



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



APOYO A MADRES MEXICANAS JEFAS DE FAMILIA PARA FORTALECER SU DESARROLLO PROFESIONAL

Convocatoria 2022

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), a través de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores (CABI), con fundamento en los artículos 3º, fracción V y 4º, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, y 12, fracciones IX, X, y XIII, de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); así como en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI) 2021-2024; en el artículo 29, inciso I del Estatuto Orgánico del Conacyt y en el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º, fracción V, de la Constitución reconoce el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y le impone al Estado la obligación de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.

Que en términos del artículo 2º, fracción I, de la LCyT, una de las bases de la política de Estado en la materia es incrementar las capacidades en HCTI y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Que, de conformidad con el artículo 2º, fracción XXII, de su Ley Orgánica, el Conacyt es competente para formular y financiar programas de becas en sus diversas modalidades y concederlas directamente.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el Gobierno Federal promoverá la investigación científica y tecnológica y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el PECiTI 2021-2024 establece como uno de sus objetivos prioritarios el fortalecimiento de la comunidad científica, que incluye, entre otros, promover la formación crítica del más alto nivel, con una visión humanista de compromiso socioambiental, perspectiva de género y enfoque multicultural, además de incentivar a la comunidad a colaborar, a sumar esfuerzos, articularlos y converger para avanzar la frontera del conocimiento, el desarrollo tecnológico de vanguardia y la innovación, y comprender, prevenir y solucionar los grandes problemas nacionales.

Que el derecho humano a la ciencia es un derecho habilitador, que debe entenderse a la luz del principio de interdependencia con otros derechos, como el derecho humano a la educación. Por ello se promueve que las personas beneficiarias de la presente Convocatoria cumplan con un



GOBIERNO DE
MÉXICO



compromiso social de retribución al país, con el propósito de contribuir a que la sociedad mexicana goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y acceda a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados por el Estado. Para el cumplimiento de lo anterior:

CONVOCA

A madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas, que estén cursando estudios o estén interesadas en realizar estudios profesionales presenciales en los niveles técnico superior universitario o licenciatura, en sistema escolarizado y de tiempo completo, a participar en el proceso de selección para obtener una **Beca de Inclusión**, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. OBJETIVO

Incrementar las capacidades en campos específicos y prioritarios, promoviendo la igualdad de oportunidades entre las personas, mediante el apoyo a madres jefas de familia inscritas en programas de técnico superior universitario o licenciatura, para reforzar sus competencias académicas y facilitar su inserción en el mercado laboral y con el compromiso de que al terminar sus estudios, contribuyan al desarrollo y bienestar del pueblo de México, de conformidad con el Reglamento de Becas para el Fortalecimiento de la Comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación ([Reglamento de Becas del Conacyt](#)) y las Reglas de Operación del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del Conacyt del Programa presupuestal S190 (ROP del Pp. S190).

II. POBLACIÓN OBJETIVO

La población de estudiantes madres mexicanas solteras, divorciadas, viudas o separadas, que estén admitidas e inscritas en programas de estudios profesionales de técnico superior universitario o licenciatura en modalidad presencial, en sistema escolarizado y de tiempo completo en Instituciones de Educación Superior Públicas (IES) o en Centros Públicos de Investigación del Conacyt (CPI).

III. CALENDARIO

La presente Convocatoria se sujetará al siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de Convocatoria en el portal del Conacyt	24 de mayo de 2022



Actividad	Fecha
Registro programas académicos	Del 31 de mayo al 17 de junio de 2022 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México)
Periodo de recepción de solicitudes	Del 10 junio al 1º de julio de 2022 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México)
Período de inconsistencias	Del 11 al 22 de julio de 2022
Publicación de resultados en el portal del Conacyt	12 de agosto de 2022
Formalización de los apoyos	Del 15 de agosto al 30 de septiembre de 2022 a las 23:59 horas (tiempo del centro de México)
Inicio de la beca	1º de agosto o 1º septiembre de 2022

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

A. Rubros que ampara la beca

- Apoyo económico mensual por **\$ 4,000.00** (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).
- Monto único anual por **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.) para gastos de material escolar, asignados al inicio de cada ciclo escolar anual en los meses de agosto o septiembre de cada año, dependiendo de la fecha de inicio de la beca.
- Servicio médico proporcionado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El registro de derechohabientes por parte de la persona becaria deberá realizarse de conformidad a las disposiciones establecidas por el ISSSTE.

No incluye cursos remediales o propedéuticos, servicio social o trámites de titulación.

B. Vigencia de la beca

La vigencia de la beca será de 6 a 48 meses y se determinará conforme a la duración del programa de estudios establecido en el registro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), misma que no podrá ser ampliada por ningún concepto, ni rebasar la vigencia máxima establecida en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

Cuando la persona aspirante haya iniciado su programa de estudios previo al período del calendario de la Convocatoria, la vigencia mínima será de 6 meses y deberá cubrir el tiempo faltante para concluir su programa académico.



GOBIERNO DE
MÉXICO



El monto del apoyo económico se otorgará tomando en cuenta meses completos, independientemente del día de inicio y fin de los estudios.

En caso de asignarse la beca, la vigencia se establecerá en la Carta de Asignación de la Beca, denominada "Anexo Uno" que forma parte del Convenio de Asignación de Beca (CAB).

V. POSTULACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA

Consideraciones previas

Para registrar la solicitud de beca, la persona aspirante debe:

1. Haber sido admitida y estar inscrita en un programa presencial, de sistema escolarizado y de tiempo completo de nivel técnico superior universitario o licenciatura en alguna IES o CPI.
2. Estar inscrita o cursando un período lectivo dentro de la duración oficial del programa académico y conforme al artículo 14 del Reglamento de Becas del Conacyt.
3. Haber sido registrada en la matrícula admitida e inscrita en su programa académico por parte del Representante Institucional de la IES o CPI dentro de la plataforma del Conacyt, procedimiento establecido en la [Guía para Registro de Programas y aspirantes](#).

A. Requisitos

1. Ser madre soltera, divorciada, viuda o separada, de nacionalidad mexicana, que funja como Jefa de familia, con residencia comprobada en alguna entidad federativa de México.
2. Tener al menos un hijo menor de 18 años con acta de nacimiento.
3. Ser alumna regular y estar inscrita y cursando estudios profesionales o haber sido aceptada en un programa presencial, de sistema escolarizado y de tiempo completo de educación superior, técnico superior universitario o licenciatura en una IES o CPI y con Registro en el que cuenten con inscripción o preinscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).
4. Contar con la CURP.
5. Crear o actualizar el Curículum Vitae Único (CVU) en el portal del Conacyt en el apartado Servicios en Línea o a través de la siguiente liga: [Curriculum Vitae Único](#). Ver [Guía de llenado CVU para aspirantes](#);



6. Completar y enviar la solicitud en línea disponible en el portal del Conacyt adjuntando toda la documentación académica y administrativa conforme a la [Guía de Postulación](#).
7. En caso de haber gozado con el apoyo de una beca o apoyo anterior por parte del Conacyt, deberá haber concluido con su trámite y haber obtenido su Carta de Reconocimiento previo al registro de la solicitud de apoyo en la presente Convocatoria.

B. Documentación

1. **Constancia de inscripción oficial** emitida por la Institución, la cual deberá contener la siguiente información (se sugiere utilizar el [Formato CI-IP ➤](#)):
 - Fecha de elaboración
 - Elaborado en hoja membretada de la institución académica
 - Nombre de la persona aspirante
 - Dar constancia de ser alumna vigente y regular o de haber sido aceptada en el programa académico
 - Nombre del programa académico que cursa
 - Fecha de inicio y término del programa académico
 - Semestre que cursa
- Se deberá anexar historial académico en el mismo archivo.
2. **Identificación oficial con fotografía** a color y vigente (anverso y reverso) de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
Acta de nacimiento de la o las personas dependientes de la persona aspirante y menores de 18 años a la fecha de postulación. Sólo se aceptarán actas de nacimiento (no se aceptan constancias de alumbramiento, ultrasonidos, etc).
3. **Documento oficial que acredite el estado civil actual de la persona aspirante**, puede ser Acta de divorcio (con resolución emitida), Acta de defunción del cónyuge, Constancia de madre soltera o Constancia de no registro de acta de matrimonio. Éstas últimas deberán estar emitidas por alguna Autoridad competente Federal, Estatal, municipal o Ejidal de la misma entidad federativa donde radica la persona aspirante.

C. Consideraciones para la entrega de la documentación

La presentación de las solicitudes de beca se realiza únicamente a través del portal del Conacyt. No se recibirán expedientes en físico.

Toda la documentación que acompaña la solicitud debe enviarse en formato PDF y no deberán rebasar 2 MB.

Una vez concluido el periodo de recepción de documentos,



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



se revisará que hubiesen sido enviados en su totalidad y que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna deficiencia u omisión en ellos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará durante el periodo de inconsistencias a la persona aspirante, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el calendario, la persona aspirante rectifique la información o subsane la documentación faltante.

En caso de que la persona aspirante, a la fecha de cierre del periodo de inconsistencias, no haya podido presentar la totalidad de requisitos documentales previstos en la misma, por causas relacionadas con la pandemia de COVID-19, y en el supuesto de ser seleccionada para la asignación de la beca, a través de una Carta Compromiso podrá solicitar una extensión del plazo para remitir la documentación faltante a más tardar en la fecha de la formalización de la beca.

El Conacyt no recibirá la solicitud de beca de la persona aspirante en los casos en que:

1. Se presente la documentación incompleta o extemporánea de acuerdo con las fechas establecidas en la presente Convocatoria.
2. Se tengan adeudos con el Conacyt, o conflictos planteados en contra de éste, ante instancias administrativas o judiciales, derivados de becas o proyectos apoyados en cualquier programa del propio Consejo.

VI. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La asignación de becas se llevará a cabo por la CABI del Conacyt, con apoyo de la Subdirección de Movilidad y serán consideradas aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos y documentación establecidos en esta Convocatoria y presentadas en tiempo y forma y en función de la disponibilidad presupuestaria.

El Conacyt se reserva el derecho de solicitar la presentación de los expedientes de las personas aspirantes, a fin de dar constancia del cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria.

VII. ASIGNACIÓN

La asignación de las becas se realizará para favorecer la inclusión de la población en zonas de marginación de acuerdo con el índice de marginación establecido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y de acuerdo al municipio registrado por la persona aspirante como de residencia.

Para determinar el índice de marginación de cada persona aspirante, se considerará el domicilio en la identificación oficial que presente la persona aspirante, la cual deberá coincidir con la indicada en su CVU y con la información registrada en la presente Convocatoria.



VIII. CONSULTA DE RESULTADOS.

El Conacyt dará a conocer los resultados a través de la publicación en el portal del Conacyt de los CVU de las personas beneficiarias (<https://conacyt.mx/>►).

Las personas aspirantes cuyos números de CVU hayan sido publicados en el portal de Conacyt deberán seguir las indicaciones contenidas en la publicación para iniciar el proceso de asignación y la formalización de su beca.

IX. FORMALIZACIÓN DE LA BECA

La formalización del apoyo se realizará por medio de la plataforma del Conacyt.

La persona aspirante a quien sea asignada la beca, deberá activar y registrar la cuenta bancaria para estudiantes conforme a la [Guía para el registro de cuenta bancaria ►](#), así como suscribir el CAB con la firma electrónica CURP generada a través del sistema del Conacyt.

El Conacyt emitirá la Carta de Asignación del apoyo y la Carta de Alta al ISSSTE al término de la formalización de la beca y de conformidad al calendario publicado en la Convocatoria para la formalización

X. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

La ministración de la beca se realizará directamente a la persona becaria, una vez que se active y registre la cuenta bancaria en el sistema del Conacyt y se concluye la formalización de la beca.

En caso que corresponda pago con retroactividad, ésta se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la formalización del apoyo. El monto único anual estipulado en la Convocatoria para gastos de material escolar, será otorgado a la persona becaria al inicio de cada ciclo académico.

Posteriormente, el depósito mensual de la beca se efectuará dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes, a excepción del mes de enero, el cual estará sujeto a la autorización de la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente y de conformidad con los términos establecidos en el CAB.

La fecha de pago de la beca en diciembre está sujeta a los plazos y calendarios del cierre fiscal del año emitidos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los recursos no ejercidos o pagados en demasía deberán ser devueltos al Conacyt por la persona becaria en los plazos y condiciones indicados en el CAB.



XI. COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. De la persona becaria

Además de los que establece el [Reglamento de Becas del Conacyt](#) y el Convenio de Asignación de Beca (CAB), la persona becaria tendrá los siguientes compromisos:

1. Registrar semestralmente en la plataforma del Conacyt los informes de avance al desempeño académico, mediante la presentación de su Kardex y su constancia de inscripción.
2. En caso de suspender sus estudios durante la vigencia de la beca, notificar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Subdirección de Movilidad del Conacyt por correo electrónico, y adjuntar una carta de motivos.

B. Del Conacyt

Además de lo que establece el [Reglamento de Becas](#), el Conacyt podrá requerir a la IES o CPI información y documentación relacionada con el seguimiento administrativo y académico de la persona becaria en la institución.

XII. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES CON OTROS APOYOS OTORGADOS CON RECURSOS FISCALES FEDERALES PARA EVITAR DUPLICIDADES

Se cancelarán las solicitudes de beca en los siguientes casos:

- a) Si la persona aspirante fue apoyada por una beca de Conacyt en un grado igual o superior al solicitado.
- b) Una misma solicitud no podrá ser considerada en dos convocatorias de forma simultánea para el mismo fin; tampoco se podrán duplicar por ningún concepto los apoyos que deriven de la presente Convocatoria.
- c) La persona aspirante cuente o haya contado con algún apoyo equivalente o similar otorgado con recursos fiscales federales para el mismo fin para el que solicita la beca.
- d) Los CAB que no sean suscritos en los plazos establecidos en la Convocatoria, se procederá con la cancelación de las becas.
- e) La persona aspirante que participe en forma simultánea en más de una Convocatoria de apoyos para gastos de manutención o procesos de selección de beca del Conacyt.



XIII. INSTANCIA DE FISCALIZACIÓN

El apoyo que se otorgue en el marco de la presente Convocatoria podrá ser objeto de revisiones o auditorias técnicas y contables que estimen pertinentes el Conacyt o las instancias fiscalizadoras respectivas, durante la vigencia de la beca y a la terminación de esta, por un periodo de 5 años, sin requerir para ello la autorización explícita de las personas beneficiarias.

XIV. MODIFICACIONES A LAS BECAS

En caso que se modifiquen las fechas establecidas en esta Convocatoria podrán ser modificadas y, de ser el caso, se hará de conocimiento público a través del portal de Conacyt.

Con base en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#), esta Convocatoria podrá ser modificada en cuanto a la forma de presentación del expediente electrónico en función del desarrollo de la plataforma informática, situación que sería informada oportunamente en la página electrónica del Conacyt.

Las modificaciones a las becas se concederán mediante autorización expresa del Conacyt, bajo los términos y condiciones establecidos en el [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

XV. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, CONCLUSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES

Las suspensiones, cancelaciones, sanciones y trámites de conclusión de la beca se autorizarán conforme a los términos y condiciones establecidos en [Reglamento de Becas del Conacyt](#).

XVI. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Conacyt estará facultado para verificar la veracidad de la información y documentación que integren las solicitudes, con motivo de la presente Convocatoria.

XVII. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los requisitos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que el proceso y los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases.
2. La presentación de las postulaciones conforme a las Bases de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma y demás normativa expedida por el Conacyt, o aplicable al caso.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 3º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los requisitos y criterios, indicados en la presente Convocatoria, así como la disponibilidad presupuestaria del Conacyt en el rubro destinado al Programa Becas de



GOBIERNO DE
MÉXICO



inclusión, constituyen los únicos elementos a tener en cuenta en el proceso de selección de las personas aspirantes.

4. En cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, los nombres de las beneficiarias con motivo de la presente Convocatoria, serán incorporados al padrón de becarios publicado en la página electrónica del Conacyt, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. La presentación de las solicitudes correspondientes por parte de las personas aspirantes no implica obligación alguna por parte de Conacyt para la asignación de la beca.
6. Los apoyos otorgados bajo esta Convocatoria no generarán por ninguna circunstancia relación laboral con el Conacyt, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
7. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar en el otorgamiento del apoyo, personal que guarde relación con el proceso de postulación, evaluación y determinación del otorgamiento.
8. El Conacyt, con base en las becas declinadas, se reserva el derecho de otorgar el apoyo a otras personas aspirantes que no fueron favorecidas (por falta de disponibilidad presupuestal) y que poseen méritos según los criterios de selección establecidos.

XVIII. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente Convocatoria, las respectivas instancias, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de las personas becarias destinatarias de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt, en la asignación de recursos a las y los Beneficiarios, se obliga a no discriminar a las y los solicitantes por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o



GOBIERNO DE
MÉXICO



cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de estos.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Las y los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente Convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de estos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



distribuir por cualquier medio, o conserva en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas becarias y las Instituciones beneficiadas en la presente Convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La información presentada por las y los Beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.

En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte de la beca o de sus resultados, las personas becarias deberán dar créditos a Conacyt de manera obligatoria.

Los resultados de las personas beneficiarias de la beca se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Conacyt vigilará que los derechos de autor y de propiedad industrial que deriven de los proyectos apoyados con recursos públicos se ejerzan de tal manera que redunden en el desarrollo integral del país, la consolidación de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica de México, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar la población, en apego a las disposiciones en materia de propiedad intelectual y seguridad nacional que resulten aplicables y sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales que correspondan.

En el caso de las entidades del sector público, en particular de las instituciones de educación superior y de los centros de investigación, los derechos de propiedad intelectual relativos se ejercerán en congruencia con el interés público nacional y en coordinación con el Conacyt, buscando siempre que su uso y aprovechamiento redunden en beneficios para la sociedad mexicana, en el fortalecimiento de sus propias capacidades institucionales y en las del sector, así como en el desarrollo prioritario de emprendimientos públicos o de iniciativas conjuntas con los sectores social y privado en materia de salud, agricultura, medio ambiente, energía, seguridad humana o educación, entre otras.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Tratándose de proyectos que se desarrollen con recursos concurrentes del sector privado, el Conacyt y el beneficiario acordarán lo relativo a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que correspondan, así como los términos y condiciones para su ejercicio, con el propósito de facilitar que se conviertan en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todas y todos los mexicanos. las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

La persona becaria en la ejecución de sus estudios o proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los beneficiarios obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente Convocatoria, las y los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA LIBRE DETERMINACIÓN

Los Apoyos en los que participen investigadoras o investigadores de comunidades indígenas o que se realicen proyectos en sus territorios deberán respetar y promover su libertad de determinación,



GOBIERNO DE
MÉXICO



por lo anterior, las y los responsables de los proyectos deberán contar, sin excepción alguna, con el permiso de las autoridades de dicha comunidad para el desarrollo de los proyectos en sus territorios.

XIX. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como, las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la CABI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

En estos casos, las determinaciones emitidas no constituirán instancia y las decisiones serán definitivas e inapelables.

XX. MAYORES INFORMES

Si requiere soporte técnico, comunicarse al Centro de Soporte Técnico

<https://conacyt.mx/soporte-tecnico/>

Para cualquier duda respecto al contenido de la Convocatoria, favor de consultar a:

Correo electrónico
gsalimar@conacyt.mx
nreynoso@conacyt.mx
tcastillo@conacyt.mx

Horario de oficina: 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 1er. piso (ala sur)

Col. Crédito Constructor

Demarcación Territorial Benito Juárez

C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 24 de mayo de 2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa